

ACUERDO No. 0021 DE 2000
(2 de noviembre de 2000)

Por el cual se crea la Editorial Universidad Surcolombiana, se define su estructura básica y se delimitan las funciones del Comité Editorial.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

- 1) Que es misión de la Universidad crear conocimiento nuevo, válido y útil sobre los problemas relevantes de sus entornos y de las ciencias, y velar por su aplicación.
- 2) Que para garantizar dicha aplicación es preciso difundir el conocimiento por distintos medios, en particular, mediante libros, revistas y otros soportes tecnológicos.
- 3) Que se debe asegurar la ética y el rigor intelectuales y la calidad académica del conocimiento a divulgar mediante un proceso de evaluación por pares.
- 4) Que sólo las producciones intelectuales que cumplan con el anterior proceso tendrán el aval de la institución y, por tanto, podrán ser difundidas bajo su nombre.
- 5) Que el Plan de Desarrollo vigente en la institución definió como uno de los objetivos corporativos para el período 1997-2001, en el área de recursos organizacionales, "crear una empresa Editorial de la Universidad Surcolombiana".
- 6) Que el Consejo Académico aprobó la propuesta de Proyecto Editorial presentada por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas mediante Acta # 003 del 22 de Febrero del presente año.
- 7) Que el Consejo Superior destinó una partida especial del presupuesto de la universidad para el año 2000 con el propósito de comenzar a financiar la Editorial Universitaria a fin de que en un período de cuatro (4) años haya contribuido a aumentar la calidad académica de la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, abierto el diálogo de pares con la comunidad científica y artística y apoyado los procesos de acreditación en curso.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear la Editorial Universidad Surcolombiana, como una dependencia especializada en la planeación, producción y comercialización de libros, revistas, periódicos y otros materiales impresos en diversos soportes tecnológicos, con fundamento en unos parámetros comunes de rigor y calidad académicas, así como de forma y presentación editorial.

ARTÍCULO 2. La Editorial Universidad Surcolombiana estará adscrita a la Dirección General de Investigaciones y su estructura básica estará conformada por un Comité Editorial y un Coordinador.

ARTÍCULO 3. El Comité Editorial estará integrado por el Director General de Investigaciones, quien lo presidirá; el Vicerrector Administrativo; el Coordinador de la Editorial, quien además oficiará como Secretario; un miembro del Consejo Superior designado por éste; tres profesores representativos de diversas áreas del conocimiento y un estudiante designados por el Consejo Académico teniendo en cuenta trayectoria académica, capacitación o experiencia en la labor editorial.

ARTÍCULO 4. El Coordinador de la Editorial será nombrado por el Rector a partir de una terna que le presente la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas integrada por docentes con calificación y experiencia en el área.

ARTÍCULO 5: Serán funciones del Comité Editorial:

- 1) Fijar la política de publicaciones de la Editorial Universidad Surcolombiana.
- 2) Crear, modificar o terminar las colecciones y las líneas editoriales.
- 3) Establecer criterios comunes y realizar los procesos de evaluación y selección de obras, teniendo en cuenta el concepto de evaluadores internos y externos de reconocida competencia en el área respectiva.
- 4) Diseñar el plan anual de publicaciones y presentarlo a consideración del Consejo Académico, así como evaluar la implementación del mismo.
- 5) Darse su propio reglamento de funcionamiento.

ARTÍCULO 6: La editorial no generará gastos de funcionamiento pero tendrá un rubro específico en el presupuesto general de la Universidad para financiar el plan de publicaciones.



Universidad Surcolombiana

NIT. 891.180.084-2

Cont

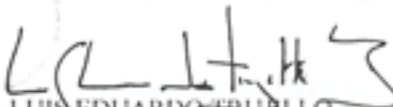
3

ARTICULO 7: Los ingresos generados por la venta de los productos y servicios de la editorial se manejarán por medio del Fondo Especial de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, sin que ello implique la ganancia del 5% prevista para el Decano en el Acuerdo 22 del CSU de 2000.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los dos (2) días del mes de noviembre de 2000


ARMANDO ORIOLO
Presidente


LUIS EDUARDO TRUJILLO
Secretario